

en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2755, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Isidoro Cáceres Ureña.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 2755.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciseis de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Isidoro Cáceres Ureña, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de veinticinco pesos (RD\$25.00), una porción de terreno ocupada actualmente por el comprador, culti-

vada de café, con una extensión de 25 tareas, dentro de la parcela N° 1, del D.C. N° 5 de la común de Moca,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 16 de diciembre del año 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Isidoro Caceres Ureña, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de veinticinco pesos (RD\$25.00), una porción de terreno ocupada actualmente por el comprador, cultivada de café, con una extensión de 25 tareas, dentro de la parcela N° 1, del D.C. N° 5, de la común de Moca, que copiado a la letra dice así:

El Licenciado ROGELIO ESPAILLAT GUZMAN, Abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con su Estudio abierto en la calle "Córdova", esquina "Ramfis", casa N° 70, CERTIFICA: Que en su archivo, en el protocolo correspondiente al año 1950, dentro de los folios 374 al 378, hay un acto marcado con el número OCHENTITRES, que copiado literalmente dice como sigue:

En la Ciudad y Común de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana; hoy día DIECISEIS (16) del mes de DICIEMBRE del año mil novecientos cincuenta (1950).

POR ante mí, Licenciado Rogelio Espaillat Guzmán, Abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi domicilio y residencia en la Ciudad de Moca y Estudio abierto en la Casa N° 70, de la Calle "Córdova", esquina "Ramfis", de la misma Ciudad, dotado de la Cédula Personal de Identidad N° 18081, Serie 31, renovada para el año 1950 con el sello N° 203943; asistido de los testigos que al final se nombrarán.

HA comparecido a mi Estudio el DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, (según su propia declaración), mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, (de tránsito en esta Ciudad), portador de la Cédula Personal de Identidad N° 4224, Serie 23, renovada para el año 1950, con el sello N° 31233; persona a quien doy fe conocer, quien declara funcionar legalmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha 31 de Marzo del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con las leyes Nos. 524 y 1848, de fechas 30 de Junio del año 1941, y 3 de Noviembre del año 1948; y el señor ISIDORO CACERES UREÑA, también dominicano (según su propia de-

claración), mayor de edad, casado, bajo el régimen de la comunidad legal de bienes con Sebastiana Aurora García, agricultor, domiciliado y residente en "Rancho de los Plátanos", sección rural de la común de Moca, dotado de la Cédula Personal de Identidad N° 2006, Serie 54, renovada para el año 1950, con el Sello N° 210422, a quien también doy fé conocer; y el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila me ha declarado en su enunciativa calidad, que por medio del presente acto, vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en provecho de Isidoro Cáceres Ureña, quien declara aceptar, el siguiente inmueble:

DESIGNACION: Una porción de terreno que ocupa actualmente el comprador, radicada en "Rancho de los Plátanos", Sección Rural de la Común de Moca, cultivada de café, con una extensión superficial de 25 (Veinte y cinco tareas), equivalente a 1 (Una) hectárea, 57 (CINCIENTISIETE) Areas, 21.6 (VEINTE y Una y Seis Décimos Centiáreas), limitada actualmente al Norte: con José Ramón López; al Sur: con Agripino López; al Este: con Máximo López; y al Oeste: con el Arroyo "La Yautía", porción ésta que forma parte de la parcela número 1 (Una) del Distrito Catastral número 5 (cinco), de la común de Moca, Provincia Espaillat.

El Estado Dominicano es propietario de la porción vendida por este acto, en virtud del Certificado de Título número 28 (Veintiocho) de fecha 5 (Cinco) del mes de Agosto del año 1938.

El precio de la venta ha sido convenido entre las partes contratantes por la suma de: VEINTICINCO (RD\$25.00) PESOS ORO, o sea a razón de Un peso oro (RD\$1.00), la tarea, que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma:

a).— La suma de Ocho Pesos Oro con Treinticuatro Centavos (RD\$8.34), que representa la tercera parte del precio total de la venta, de conformidad con el poder, en dinero efectivo que el Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador al firmar este acto, según se comprueba por Recibo-Formulario número 95218, expedido y suscrito por el Colector de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, en fecha 16 de Diciembre del año 1950, y por cuya cantidad le otorga el más completo descargo; y b). El resto de la suma, o sea DIEZ Y SEIS PESOS ORO CON SESENTISEIS CENTAVOS, (RD\$16.66), dividido en dos años, a partir de la fecha del presente contrato, debiendo pagar la cantidad de OCHO PESOS ORO CON TREINTITRES CENTAVOS (RD\$8.33), los días 16 de Diciembre, de los años Mil Novecientos Cincuenta y Uno y Mil Novecientos Cincuenta y Dos.

PARA garantía del pago de la suma adeudada por el com-

prador, señor Isidoro Cáceres, éste concede expresamente al Estado Dominicano, su vendedor, el privilegio que le acuerda el artículo Dos Mil Ciento Tres (2103) del Código Civil, autorizando a la vez la inscripción correspondiente.

Las partes contratantes convienen además, y hacen constar en el presente acto, que en caso de mejoras fomentadas por terceras personas, el comprador se obliga a respetarlas y a adquirirlas a su costa, o vender el terreno a dichas terceras personas, al mismo precio comprado al Estado Dominicano.

HECHO y pasado en mi Estudio, en presencia de los señores Pedro Tomás Pérez, soltero, empleado público, dotado de la Cédula N° 831, serie 54, renovada con Sello N° 305276 y Delfín Arias, barbero, casado, dotado de la Cédula N° 4236, Serie 54, renovada con Sello N° 207621, siendo ambos dominicanos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta Ciudad, testigos instrumentales requeridos conforme a la ley, y después de leído a las partes contratantes, en presencia de los testigos dijeron estar conformes, requeridos a firmar, declaró el comprador no saber hacerlo, firmando el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, junto con los testigos, conmigo y por ante mí, Notario que da fé y certifica.

(FIRMADOS) J. A. GUERRERO AVILA.— PEDRO T. PEREZ.— DELFIN ARIAS.— LIC. R. ESPAILLAT G., Abogado Notario.

El original tiene dos sellos de Rentas Internas, números 307565 y 1114852, el primero del tipo de RD\$2.00 y el segundo, de RD\$1.00, debidamente cancelados, por el infrascrito Notario, en fecha 18 de Diciembre de 1950.

CERTIFICO:— que la presente copia, es primera, fiel y conforme a su original al que me remito, la que expido a petición del señor ISIDORO CACERES UREÑA, parte interesada, en mi ESTUDIO, hoy día OCHO (8) del mes de ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (1951).— FIRMADO: LIC. ROGELIO ESPAILLAT GUZMAN.— Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández.
Federico Nina hijo.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2756, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Lucas Trinidad de León.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2756.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Lucas Trinidad de León, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$107.50 una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café con una superficie de 155 tareas, situada en la colonia de Jamao, dentro de la parcela Nº 1 del D.C. Nº 3, de la Común de Moca,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día veintinueve-